

Modificación Manual de Servicios

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
ASUNTO: MODIFICACIÓN NUMERAL 7.2.4. DEL TÍTULO PRIMERO Y ANEXO 5.10 DEL MANUAL DE SERVICIOS DE FINAGRO

Con fundamento en los ejercicios de segmentación del crédito de fomento realizados por FINAGRO, bajo los supuestos previstos en los artículos 27 y 28 de la Resolución 10 de 2025, lo dispuesto en Artículo 6 de la Resolución 13 de 2025 y en el monitoreo a las operaciones conforme con lo ordenado en la Resolución 06 de 2025, y en el marco de sus deberes de diligencia, control, seguimiento y cumplimiento de la normativa aplicable al crédito de fomento agropecuario y rural, con el propósito propender por la inclusión financiera, el fortalecimiento de los productores, la reducción de barreras, el fomento de la educación financiera, y el uso eficiente de los recursos e instrumentos del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, por medio de la presente circular, FINAGRO informa la modificación del literal a) del numeral 7.2.4 del Capítulo Primero Título Primero, así como el anexo 5.10 “Esq. Cadena de Valor”, del Manual de Servicios, respecto del enfoque de cadena de valor vertical, el cual se presentan así:

Numeral 7.2.4 Enfoque Cadena de Valor

El proyecto productivo objeto del crédito de fomento agropecuario podrá estructurarse bajo esquemas productivos basados en cadenas de valor, con capacidad de generar valor agregado y conformar economías de escala. Estos esquemas deberán demostrar articulación técnica, económica y comercial entre el encadenador y los pequeños productores y podrá materializarse en estructuras verticales u horizontales.

- a) **Esquemas de cadena de valor vertical:** Aquellos organizados por una persona natural o jurídica, denominada encadenador quien será el sujeto titular y responsable del crédito e identifica, encadena y acompaña a los pequeños productores agropecuarios para la ejecución de un proyecto productivo.

Estos esquemas deberán demostrar articulación técnica, económica y comercial desde la producción primaria hasta la comercialización final del producto agropecuario, en la que corresponda.

El encadenador será el sujeto titular y responsable del crédito y deberá:

1. **Disponer de capacidad administrativa, técnica y operativa para identificar, vincular y acompañar a los pequeños productores encadenados.**

Se deberá entender como condición habilitante como la capacidad demostrable de quien encadena el esquema para gestionar integralmente la relación con los pequeños productores vinculados, mediante estructuras, procesos, talento humano, herramientas y mecanismos de seguimiento que permitan:

- a) **Identificar** a los pequeños productores caracterizando sus condiciones productivas, comerciales, organizacionales, financieras y territoriales, así como su pertinencia frente al objeto del encadenamiento.
- b) **Vincular** formalmente a los pequeños productores al esquema mediante procedimientos claros de selección, incorporación, registro, verificación y definición de compromisos, roles y responsabilidades entre las partes.
- c) **Acompañar** a los productores pequeños productores durante la ejecución del esquema brindando o articulando asistencia técnica, apoyo administrativo, seguimiento al cumplimiento de compromisos, gestión de información y acompañamiento en los procesos requeridos para el desarrollo de la actividad financiada.

1.1 Capacidad administrativa

1.1.1. Condiciones habilitantes: Identificar quién administra el proyecto, quién coordina la relación con los productores agropecuarios vinculados, quién realiza el seguimiento a la ejecución de los recursos y quién responde por la comercialización.

1.1.2. Documentos asociados: Organigrama del encadenador, manuales de procesos, procedimientos o protocolos internos, certificaciones laborales o contratos del equipo responsable, estados financieros o certificación contable, registro de experiencia en administración de proyectos agropecuarios o agroindustriales, relación de sistemas de información, trazabilidad, inventarios, compras, pagos o seguimiento a productores, y las políticas de vinculación y conocimiento de productores.

1.1.3. Cuantificación: A partir de los documentos asociados, se debe determinar la relación de personal administrativo vinculado al proyecto y su valor aproximado.

1.2 Capacidad técnica

1.2.1. Condiciones habilitantes: Identificar los mecanismos mediante los cuales el encadenador brinda soporte técnico a los pequeños productores agropecuarios vinculados, en aspectos relacionados con la producción, manejo del producto, implementación de mejoras productivas o cumplimiento de condiciones requeridas para el encadenamiento.

1.2.2. Documentos asociados: Hojas de vida del equipo técnico, contratos de asistencia técnica, certificaciones de experiencia en el cultivo, actividad pecuaria, acuícola, pesquera, forestal o agroindustrial, convenios con entidades de extensión agropecuaria, centros de investigación, universidades, gremios, cooperativas, asociaciones o empresas especializadas, plan de transferencia tecnológica, protocolos técnicos aplicables al proyecto e informes de visitas técnicas.

1.2.3. Cuantificación: a partir de los documentos asociados, se debe determinar la relación de personal técnico vinculado al proyecto y su valor aproximado.

1.3 Capacidad operativa

1.2.4. Condiciones habilitantes: Identificar la capacidad del encadenador para ejecutar materialmente el proyecto o para coordinar los eslabones operativos requeridos para su desarrollo.

1.2.5. Documentos asociados: Relación de infraestructura disponible: centros de acopio, bodegas, plantas, equipos, vehículos, maquinaria, cadena de frío, centros de beneficio, laboratorios o sistemas de almacenamiento; contratos de arrendamiento, comodato, operación logística, maquila, transporte, almacenamiento o transformación, inventario de activos operativos, licencias, permisos o habilitaciones requeridas, pólizas, certificaciones sanitarias o registros operativos, cuando aplique y el plan logístico de recolección, acopio, transporte, transformación y entrega.

1.2.6. Cuantificación: a partir de los documentos asociados, se debe determinar la relación de capacidades operativas vinculadas al proyecto y su valor aproximado.

2. Formular y ejecutar el proyecto productivo con enfoque de valor agregado, innovación y transferencia de tecnología.

Se entenderá como la capacidad del ENCADENADOR para diseñar, estructurar, implementar y hacer seguimiento al proyecto productivo vinculado al esquema de encadenamiento, que incorpore acciones orientadas a mejorar la productividad, competitividad, sostenibilidad, calidad y comercialización, mediante la generación de valor agregado, la adopción de prácticas innovadoras y la transferencia efectiva de conocimientos, tecnologías, metodologías o herramientas a los pequeños productores encadenados.

Para efectos del esquema, el proyecto productivo deberá evidenciar una relación clara entre las actividades financiadas, los objetivos del encadenamiento, las necesidades de los productores vinculados y los resultados esperados en materia productiva, técnica, comercial, organizacional o tecnológica, para estos pequeños productores.

El enfoque de valor agregado podrá comprender, entre otros aspectos, mejoras en procesos productivos, adecuación o transformación de productos, certificaciones, estándares de calidad, trazabilidad, empaque, almacenamiento, logística, diferenciación comercial, acceso a nuevos mercados o integración con eslabones posteriores de la cadena.

El componente de innovación podrá referirse a la incorporación de nuevas o mejores prácticas, procesos, modelos de gestión, tecnologías, herramientas digitales, soluciones productivas, mecanismos asociativos, esquemas de asistencia técnica, sistemas de información o metodologías que contribuyan al mejor desempeño del proyecto y de los productores encadenados.

2.1 Transferencia Tecnológica: Deberá entenderse como el conjunto de acciones mediante las cuales el encadenador entrega, facilita, adapta o acompaña la adopción de conocimientos, tecnologías, prácticas o capacidades técnicas a los pequeños productores, procurando su apropiación, aplicación y sostenibilidad durante la ejecución del proyecto.

2.2. Condiciones habilitantes: Identificar actividades o inversiones orientadas a mejorar las condiciones de producción, transformación, calidad, comercialización o productividad de los pequeños productores agropecuarios vinculados.

2.3. Documentos asociados: Estudios de factibilidad técnica, económica o comercial, plan de agregación de valor: transformación, clasificación, empaque, certificación, trazabilidad, cadena de frío, estandarización de calidad, mejora genética, bioinsumos, agricultura de precisión, mecanización, sistemas de riego, plataformas digitales, economía circular o bioeconomía; contratos o cotizaciones de maquinaria, equipos, tecnología, software, asistencia técnica o infraestructura; convenios con centros de investigación, gremios, universidades, extensionistas o proveedores tecnológicos y certificaciones, sellos, estándares o procesos de mejora de calidad.

2.4. Cuantificación: A partir de los documentos asociados, se debe determinar la relación de las actividades o inversiones implementadas por el encadenador vinculadas al proyecto y su valor aproximado.

3. Garantizar la comercialización de la producción esperada mediante acuerdos contractuales o esquemas de mercado formal.



Se deberá entender como la capacidad del encadenador para acreditar que la producción estimada de los pequeños productores vinculados al esquema de encadenamiento cuenta con mecanismos formales, verificables y suficientes para su comercialización, a través de acuerdos contractuales, compromisos de compra, alianzas comerciales, esquemas de proveeduría, contratos de suministro, órdenes de compra, acuerdos marco, mecanismos de comercialización organizada o participación en mercados formales.

Para efectos del esquema, la garantía de comercialización no implica necesariamente la compra total e incondicional de la producción, salvo que así se establezca expresamente en el respectivo acuerdo, sino la existencia de condiciones objetivas que permitan evidenciar una ruta comercial definida, una contraparte identificada, criterios de calidad, volumen, precio o metodología de determinación del precio, condiciones de entrega, mecanismos de pago y responsabilidades de las partes.

Se deberá brindar evidencia que la producción esperada tiene una destinación comercial razonable y alineada con el proyecto productivo financiado, de manera que se contribuya a la estabilidad del ingreso de los productores, la reducción de la incertidumbre comercial, la trazabilidad de la operación y la sostenibilidad financiera del encadenamiento.

3.1. Condiciones habilitantes: Identificar mecanismos de comercialización formal que respalden la producción esperada y la articulación comercial de los productores agropecuarios vinculados.

3.2. Documentos asociados: Contrato de compra de producción, acuerdo de suministro, contrato marco de comercialización, órdenes de compra, cartas de intención con identificación de comprador, producto, volumen estimado, condiciones de calidad y mecanismo de precio, historial de compras y ventas del encadenador, facturas o documentos equivalentes, registro como proveedor ante compradores formales y acuerdos de exportación, distribución o transformación.

3.4. Cuantificación: a partir de los documentos asociados, se debe determinar la relación de los mecanismos implementados por el encadenador para respaldar la comercialización vinculadas al proyecto y su valor aproximado.

4. Ofrecer asistencia técnica a las unidades productivas vinculadas, incluyendo procesos de mejora continua, investigación de mercados y fortalecimiento de capacidades

Se deberá entender como asistencia técnica las acciones de acompañamiento, capacitación, seguimiento, transferencia de conocimiento, adopción de buenas prácticas, solución de problemas

productivos, mejora continua de procesos, fortalecimiento de capacidades y orientación para la toma de decisiones de los productores vinculados.

Para efectos del esquema de encadenamiento, la asistencia técnica podrá ser prestada directamente por el interesado o mediante terceros idóneos, siempre que se evidencie la existencia de un plan, programa, convenio, contrato o mecanismo formal que permita verificar su cobertura, periodicidad, alcance, responsables, metodología, recursos y resultados esperados.

Adicionalmente, deberá incluir la certificación de que los encadenados hayan realizado el módulo básico de educación financiera en las diferentes plataformas educativas dispuestas bien sea por Finagro (Finagro EDUCA), sin perjuicio de la que los intermediarios realicen con los recursos que dispongan.

El componente de mejora continua deberá entenderse como el conjunto de acciones orientadas a identificar brechas, implementar ajustes, medir avances y optimizar de manera progresiva el desempeño técnico, productivo, comercial, ambiental u organizacional de las unidades productivas.

El fortalecimiento de capacidades deberá entenderse como el desarrollo de conocimientos, habilidades, prácticas y herramientas en los pequeños productores vinculados, sus organizaciones o unidades productivas, con el fin de mejorar su autonomía, productividad, gestión empresarial, cumplimiento de estándares, acceso a mercados y sostenibilidad dentro del esquema de encadenamiento.

4.1. Condiciones habilitantes: Identificar actividades de acompañamiento técnico asociadas al proyecto financiado, al producto objeto del encadenamiento y a las unidades productivas vinculadas. (se debe incluir la certificación de que los pequeños productores hayan realizado el módulo de educación financiera de Finagro EDUCA, sin perjuicio de la que dispongan los intermediarios).

4.2. Documentos asociados: Planeación productiva, buenas prácticas agropecuarias, manejo sanitario, fitosanitario, ambiental o de inocuidad, uso eficiente de insumos, seguimiento al rendimiento productivo, fortalecimiento de capacidades, mejora continua, investigación o análisis de mercados, acompañamiento en calidad, clasificación, empaque, entrega o comercialización.

4.3. Cuantificación: A partir de los documentos asociados, se debe determinar la relación de las actividades de acompañamiento técnico desarrolladas por el encadenador vinculadas al proyecto y su valor aproximado.

Los productores encadenados podrán participar en cualquiera de las etapas de producción primaria hasta la comercialización, siempre que su participación guarde relación directa, conexas o complementaria con el proyecto productivo.

Para determinar el valor total del proyecto a financiar, con el registro de la operación en FINAGRO se debe diligenciar la hoja ANEXO 5.10.2 “ESQ CAD VERTICAL” del Anexo 5.10 “Esq. Cadena de Valor”. El instructivo del diligenciamiento de este formato se encuentra en la hoja “INSTRUCCIONES ANEXO 5.10.2”. cada columna debe diligenciarse con valores y costos unitarios asociados a cada encadenado vinculado y posteriormente consolidarse mediante sumatoria.

- **Anexo 5.10 Enfoque Cadena de Valor**

Se incorporan casillas para que los Intermediarios Financieros diligencien información sobre tipo (tamaño) de productor, cantidad a sembrar o número de animales a levantar, unidad de medida de producción, valor unitario estimado de siembra, sostenimiento y/o levante, cantidad de producción a comprar, unidad de medida de producción a comprar, valor unitario estimado de compra, costo unitario de la capacidad instalada transferida para el proyecto productivo, costo unitario de prestación de asistencia técnica del proyecto productivo, costo unitario asociado a incorporar un esquema de valor agregado, costo unitario asociado a promover asistencia tecnológica, costo unitario asociado a transferir innovación .

Para el registro de operaciones bajo el usuario especial Enfoque Cadena de Valor - Esquema de Cadena de Valor Vertical, el intermediario financiero deberá diligenciar y remitir a través de AGROS dicho Anexo que contiene la información mínima que permita identificar la existencia, estructura, integrantes, destino, valor, plazo, fuentes de pago y soportes del proyecto productivo.

- **Vigencia**

Lo indicado en la presente circular aplica a las operaciones registradas a partir del 01 de junio de 2026. Se adjunta el Anexo antes mencionado con las modificaciones correspondientes.

Cordial Saludo,

Jimena Ruiz Velásquez
Vicepresidenta Jurídica
FINAGRO

Proyectó: Gloria Suárez -Prof. Vicepresidencia Jurídica/ Alvaro Esquerro Director de Seguimiento de Operaciones/Santiago Espinosa Director Jurídico
Revisó y aprobó: Jimena Ruiz – vicepresidente Jurídica / Rolando Monroy Vicepresidente de Operaciones / Nestor León Director de Fondeo y Redescuento
Comité Directivo